



RESOLUCIÓN EXENTA N° 001858



REF: Declara admisibilidad de la postulación que se detalla en Concurso para la Ejecución del "Modelo de Intervención para Usuarios (as) en Situación de Calle, año 2024", en el marco de lo establecido en el artículo 4° letra b) de la ley n° 20.595, para la Región de La Araucanía.

TEMUCO, 14 NOV 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 21.150 de fecha 16 de Abril de 2019 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N° 20.379 de 2009 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; en la ley N° 21.640 de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta N° 01436 de fecha 12 de Septiembre de 2013, que delega Facultades que Indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social en el Marco de la Ejecución de los Subsistemas Chile Solidario, Chile Crece Contigo y Subsistema denominado Seguridades y Oportunidades; en la Resolución Exenta N° 0789 de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades en Situación de Calle, contemplado en el artículo 4 letra b) de la Ley N° 20.595 y deja sin efecto resolución que indica; en la Resolución Exenta N° 363, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba bases administrativas y técnicas tipo de los concursos regionales para la ejecución que indica; en la Resolución N° 07 del año 2019 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 14, de fecha 23 de marzo de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra por el solo ministerio de la ley a don Leonardo Bontes Guerrero como Secretario (S) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar, las personas en situación de calle, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es "brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida", pudiendo acceder entre otras acciones y prestaciones contempladas en el Subsistema, al Programa Eje, Programa de Acompañamiento Psicosocial y al Programa de Acompañamiento Socio laboral contemplado en los artículos 6°, 7° y 8° respectivamente, de la Ley N° 20.595, los cuales serán implementados por personas naturales o jurídicas.

Que, el artículo 4° de la citada Ley N° 20.595, incorpora dentro de los "Otros Usuarios del Subsistema" a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad por estar en situación de calle.

Que, mediante Decreto Supremo N° 29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595, el cual precisa los casos y formas en que las personas a que se refiere el artículo 4° podrán ingresar al Subsistema "Seguridades y Oportunidades", estableciendo el mecanismo de selección de dichos usuarios, y la forma, elementos y duración que tendrán los respectivos Programas.

Que, el artículo 4° del decreto individualizado en el párrafo precedente, dispone que la administración, coordinación y supervisión del subsistema, respecto de los usuarios a que se refiere el Reglamento corresponderá al Ministerio, sin perjuicio de las atribuciones y funciones de los demás organismos de la Administración del Estado, y que dichas funciones serán

ejercidas a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la que deberá a lo menos, entre otras funciones, dictar y aprobar por medio de uno o más actos administrativos, las orientaciones que sean necesarias para la adecuada implementación y ejecución del Subsistema, y diseñar, elaborar y aprobar, por medio de uno o más actos administrativos, las metodologías o estrategias de intervención, y los procedimientos de gestión del Subsistema.

Que, este contexto, mediante la Resolución Exenta N° 0789 de fecha 29 de julio de 2023, se aprobaron las orientaciones de implementación y ejecución, metodologías de intervención y procedimientos de gestión general del modelo de intervención para usuarios(as) en situación de calle del Subsistema Seguridades y Oportunidades, de la letra b), del artículo 4°, de la ley N° 20.595 y deja sin efecto resolución que indica.

Que, la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en la Partida 21, Capítulo 01 Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343 contempla recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo a las Personas en Situación de Calle".

Que, la Glosa N°05 aplicable a dicha asignación establece que con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos internacionales, organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro, agregando su inciso final que, con todo las transferencias de recursos a estas últimas se harán de acuerdo con lo que establece el articulado la precitada Ley de Presupuestos ya referida.

Que, en este sentido cabe señalar que el inciso primero del artículo 23 de la Ley N°21.640 prescribe que para todos los organismos públicos, la asignación de recursos a instituciones privadas provenientes de transferencias corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, será el resultado de un concurso público abierto y transparente que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia. Agrega que, el concurso y la transferencia, serán obligatorios para seleccionar a una institución privada en calidad de ejecutor de recursos o programas públicos. Lo anterior, reforzando lo dispuesto en la Ley N°18.575, orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece en su artículo 9° el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración.

Que, la Resolución Exenta N° 0954 del 21 de octubre de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobó las bases administrativas y técnicas del Concurso para la Ejecución del "Modelo de Intervención para Usuarios (as) en Situación de Calle-año 2024", en el marco de lo establecido en el artículo 4° letra b) de la ley n° 20.595, para la Región de La Araucanía.

Que, mediante Resolución Exenta N°001845 de fecha 13 de noviembre del año en curso, de este servicio, se nombró a las integrantes de la Comisión encargada de verificar la admisibilidad de las postulaciones presentadas en el Concurso para la Ejecución del "Modelo de Intervención para Usuarios (as) en Situación de Calle, año 2024", en el marco de lo establecido en el artículo 4° letra b) de la ley N° 20.595, para la Región de La Araucanía.

Que, en cumplimiento con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, Resolución Exenta N° 0954 del 21 de octubre de 2024, para el Concurso para la Ejecución del "Modelo de Intervención para Usuarios (as) en Situación de Calle- año 2024", en el marco de lo establecido en el artículo 4° letra b) de la ley n° 20.595, para la Región de La Araucanía, se califican como admisibles las siguientes postulaciones:

Oferente	Cobertura	Comuna	Monto	RUT
Fundación Hogar de Cristo, Sede Araucanía	30	Angol	\$ 83.043.056	81.496.800-6

Que en atención a las atribuciones y facultades conferidas por Ley;

RESUELVO:

DECLÁRENSE, admisibles las postulaciones presentadas en el Concurso para la Ejecución del "Modelo de Intervención para Usuarios (as) en Situación de Calle, año 2024", en el marco de lo establecido en el artículo 4° letra b) de la ley n° 20.595, para la Región de La Araucanía", que se detallan a continuación:

Oferente	Cobertura	Comuna	Monto	RUT
Fundación Hogar de Cristo, Sede Araucanía	30	Angol	\$ 83.043.056	81.496.800-6

NOTIFÍQUESE a quien corresponda el presente acto administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado y a la Coordinadora Regional de Sistema de Protección Social, María Consuelo Valenzuela Bustamante.

ANÓTESE, COMUNIQUESE



MARIELA TERESA HUILLIPÁN PEÑA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DE LA ARAUCANIA



Distribución:

Encargada Nacional Programa Calle
Seremi de Desarrollo Social y Familia, Región de la Araucanía
Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, Sede Araucanía
Unidad Social



Acta de Admisibilidad

“Concurso para la ejecución del Modelo de Intervención para usuarios(as) en situación de calle- año 2024, en el marco de los establecido en el Artículo 4° letra B) de la Ley N°20.595, para la Región de La Araucanía”.

En Temuco de Chile, a 13 de noviembre de 2024, siendo las 11:43 hrs. en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía, ubicada en Manuel Bulnes N° 590, se elabora la presente Acta de Admisibilidad de los antecedentes presentados al “Concurso Para la Ejecución del Modelo de Intervención para usuarios(as) en situación de calle- año 2024, en el marco de los establecido en el Artículo 4° letra B) de la Ley N°20.595, región de La Araucanía”, aprobado por Resolución Exenta N° 0954 de fecha 21 de octubre de 2024”.

Este Comité está conformado por los siguientes profesionales, quienes cumplen funciones en la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía,

1.- Sr(a) María Consuelo Valenzuela R.U.N 10.281.609-9
Bustamante

2.- Sr(a) Marina Gabriela Parra Sepúlveda R.U.N 15.232.140-6

3.- Sr(a) Marlene Mackarena González R.U.N 15.987.599-7
Mendoza

En cumplimiento con lo establecido en las Bases del “Concurso Para la Ejecución del Modelo de Intervención para usuarios(as) en situación de calle- año 2024, en el marco de los establecido en el Artículo 4° letra B) de la Ley N°20.595, para la región de La Araucanía”. Se informa que habiendo realizado la revisión de 01 antecedente, 01 de ellos cumplen con los requisitos establecidos en las referidas bases y pueden en consecuencia ser objeto de evaluación y selección por parte de esta SEREMI:



Institución postulante	RUT	N° de territorio	Territorio	Cobertura	Monto
Fundación Hogar de Cristo, Sede Araucanía	81.496.800-6	1	Angol	30	\$ 83.043.056

Firman en señal de aceptación:



Sr(a) **María Consuelo Valenzuela Bustamante**
COORDINADORA SOCIAL
R.U.N. 10.281.609-9

Sr(a) **Marina Gabriela Parra Sepulveda**
R.U.N. 15.232.140-6

Sr(a) **Marlene Mackarena González Mendoza**
R.U.N. 15.987.599-7

En Temuco, a 13 de Noviembre de 2024.